



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067 -2008-MPL

Pueblo Libre, 22 FEB 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y ejecución de obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en el Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N° 083 y 084-2004-PCM respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, por su parte el numeral 20) de artículo 20° de la aludida Ley N° 27972, prescribe que es atribución del alcalde delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, lo cual es concordante con el numeral 4.2 del artículo 4° del citado Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que prevé que el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado le otorga;

Que, si bien en el curso de los procesos de adquisiciones y contrataciones es necesario cumplir con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, estas exigencias, conforme a dichas normas, pueden ser aprobadas por el nivel que se designe para ello;

Que, entre tales exigencias se encuentran las siguientes: 1) Aprobación del adicional al valor referencial, 2) Cancelación del proceso de selección, 3) Aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazos por causas ajenas al contratista, y 4) Declarar la pérdida automática de la Buena Pro;

Que, siendo así, resulta recomendable liberar al Despacho de Alcaldía de la rutina o tareas de formalización de actos administrativos, con la finalidad que pueda concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión y coordinación de la gestión municipal, en armonía con lo estipulado en el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a las consideraciones esbozadas y en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el señor **JEAN LUCIEN AMOUR HERNANDEZ**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, las atribuciones establecidas en los artículos 33º, 34º y 42º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y 86º, 231º y 232º del Reglamento, así como la facultad de declarar la pérdida automática de la Buena Pro a que se refiere el numeral 2) del artículo 203º del Reglamento.

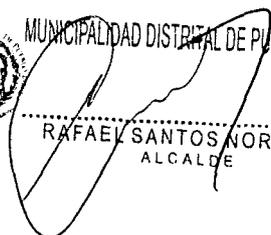
Artículo Segundo.- La Gerencia Municipal queda facultada a emitir las Resoluciones de su nivel para el cabal cumplimiento de las atribuciones delegadas, de conformidad con lo señalado en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE